

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32682193&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**4143.021.26.06.2024**

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

**NUMERO:** 4143.021.26.06.2024

**CONTRATISTA:** ANDRES GUILLERMO AGUILAR

**CEDULA:** 6.549.732-2

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA

**OBJETO:** MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. F 72151207

**VALOR:** \$10.000.000.00

**DURACION:** CUATRO (4) DIAS

**FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:** 24 DE JUNIO DE 2024

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 24 DE JUNIO DE 2024

**FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:** 27 DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos a saber: de una parte el rector de la Institución Educativa: **HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.257 de Cali (Valle del Cauca) y facultado para contratar por el Consejo Directivo en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA  
NIT:805.009.385-1

Aprobado bajo la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,  
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:  
Preescolar, Básica y Media Técnica  
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95  
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de Diciembre de 2008, en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: “Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley” quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **I.E Juan de Ampudia** y de otra parte **ANDRES GUILLERMO AGUILAR** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.549.732** expedida en Cali, domiciliado en la CR 44 37-35, cel 3137541409-3164819630, quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios en el desarrollo de las siguientes actividades: **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, 17 EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN ENTRE PISO TECHO, CENTRAL Y MINI SPLIT CON RECARGA DE REFRIGERANTE, CORRECCIÓN DE FUGAS, CAMBIO DE TUBERÍA, CORRECCIÓN DE FRANCOL, A TODO COSTO. SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de CUATRO (4) días a partir del 24 de JUNIO de 2024. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el presente contrato tiene un valor de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000.00) M/CTE**, los cuales serán cancelados hasta el vencimiento del contrato, previa aceptación y recibo del servicio a satisfacción del contratante. No obstante podrá ser terminado por cualquiera de las partes durante su vigencia dando aviso a la otra parte con antelación no inferior a diez días, y sin que haya lugar a indemnización alguna en este evento y en cuyo caso se pagara únicamente la suma causada hasta la fecha. Si existe alguna retribución adicional será por mera liberalidad del contratante, así como de la presentación del pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) y demás deducciones de Ley de carácter departamental y municipal establecidas para el sector. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones de éste: **1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato determinado en la cláusula primera. 2) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato. 3) Suministrar la mano de obra para realizar el objeto del contrato 4) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 5) Observar el comportamiento adecuado en las relaciones interpersonales con el personal directivo,**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA  
NIT:805.009.385-1

Aprobado bajo la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,  
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:  
Preescolar, Básica y Media Técnica  
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95  
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

administrativo, en especial con quienes se tenga relaciones directas en la ejecución del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar al contratista el valor estipulado en el Presente contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la cuenta de Cobro. **SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **SEPTIMA: RÉGIMEN CONTRACTUAL.** En razón a que el presente convenio es de naturaleza civil y por su Naturaleza no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar el contratante constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en Consecuencia no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. **OCTAVA: SUPERVISION Y RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO.** La Supervisión y recibo a Satisfacción del presente contrato estará a cargo del *Rector de la Institución Educativa Héctor Fabio Bolaños Betancourt o a quien el delegue;* quien deberá certificar mediante el diligenciamiento del formato FO-GF-028 el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA: TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA: INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA, para la vigencia fiscal de 2024, con  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA  
NIT:805.009.385-1

Aprobado bajo la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,  
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:  
Preescolar, Básica y Media Técnica  
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95  
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

cargo al rubro REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS 2.1.2.02.02.008.2, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CD000034 con fecha 4 de JUNIO de 2024. **DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA CUARTA: CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía representante legal, b) Cámara de Comercio, c) copia del RUT, d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000034 del 4 de junio de 2024, expedido por la Institución Educativa – Fondo de Servicios Educativos. e) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas, REDAM f) La firma de las partes. **DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

Para constancia de aceptación se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días de junio de veinticuatro (2024).



**HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT**  
EL CONTRATANTE  
C.C. 16.632.257 de Cali



**ANDRÉS GUILLERMO AGUILAR**  
EL CONTRATISTA  
C.C. 6.549.732 de Cali